

CONSTANCIA. Agosto 11 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 26 de julio de 2021, notificado por estado electrónico del 27 de julio, venció el 03 de agosto sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-239-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 26 de julio de 2021 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **MARGARITA LÓPEZ PARRA**, actuando a través de apoderado de oficio, en contra de **LUIS HORACIO ZAPATA JIMÉNEZ**.

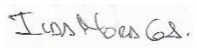
SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 140 del 12 de agosto de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
